

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantl San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 27 de Diciembre de 1988

Núm. 295

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 13.789 CL. R.I. 6340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Lillo del Bierzo.

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea de media tensión a 15/20 KV que partiendo de la línea Fabero-Lillo en las proximidades del Teleférico de Santiago Arias finaliza en el apoyo metálico de donde parte el entronque a los Centros de Transformación de Antonio Rey y Santiago Arias con una longitud de 2.550 m., con conductor al-ac tipo LA-56 con 22 apoyos de los que 8 son de hormigón y 14 metálicos. La línea cruza con carreteras de la Excm. Diputación Provincial entre los apoyos 10 y 11 y 16 y 17

para lo que presenta la correspondiente separata.

d) Presupuesto: 4.844.570 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 12 de diciembre de 1988. La Delegada Territorio, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10682 Núm. 8088—3.705 ptas.

* * *

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 13.773-CL. R.I. 6340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villameriel, Ponjos y Murias de Ponjos.

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea eléctrica que partiendo de la actual Sueros a Castro de Cepeda, termina en el futuro CTI. de Villameriel, con una longitud de 2.388 metros, con conductor al-ac tipo LA-56 de 54,6 mm². de sección que cruza con la carretera LE-451 entre los apoyos 18 y 19, otra línea que partiendo del apoyo n.º 100 de la línea a Valdesamario termina en el CTI. de Murias de Ponjos que se proyecta de idénticas características que la anterior y de 11.198 metros de longitud. Desde el apoyo n.º 60 parte una derivación de idénticas características de 242 metros de longitud con dos apoyos metálicos. La línea principal tiene los siguientes cruzamientos y paralelismos con la CTNE. Cruza entre los vanos 16-17, 27-28, 62-63, 71-72 y 89-90 y es paralela entre los vanos 12-16, 39-43, 76-78 y 81-86, con la Excm. Diputación Provincial cruza entre los vanos 16-17, 27-28, 62-63, 71-72 y 90-91 y con el río Ponjos entre los 18-19, 24-25 y 91-92. En la derivación entre los vanos 1-2, existe un cruzamiento con la CTNE y con la carretera de la Excm. Diputación Provincial. La primera línea lleva un total de 23 años, 14 de hormigón y 9 metálicos y la segunda 93 de los que 37 serán de hormigón y 56 metálicos. Los aisladores serán de vidrio ESA-127 - (150) en cadenas de dos y tres elementos según se trate de suspensión o de amarre. Los CT., de tipo intemperie sobre apoyo metálico con sus protecciones reglamentarias en número de tres, uno en

cada una de las localidades, y con una capacidad de 50 kVA. por unidad.

e) Presupuesto: 29.271.858 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 16 de diciembre de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10677 Núm. 8089—5.200 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 13.766-CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fencsa, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Flores del Sil - El Bosque (Ponferrada).

c) Finalidad de la instalación: Reforma, ampliación y actualización de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea de media tensión a 15/20 kV. que partiendo de la línea de media tensión al CT. de Flores del Sil termina en el CT. de El Bosque, con un recorrido de 1.377 metros de conductor al-ac tipo LA-110 con una sección de 116,20 mm2 con doce apoyos de los que dos serán de hormigón y 10 metálicos y aisladores serán del tipo V/70-BS en cadenas de dos elementos en las de suspensión y de tres en las de amarre sin existir ni cruzamiento ni paralelismo.

e) Presupuesto: 4.790.932 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 12 de diciembre de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

10687 Núm. 8090—3.510 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1988 la provisión en propiedad de 5 plazas de Guardias de la Policía Local, mediante oposición libre, se convoca la misma con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE OPOSICION LIBRE CINCO PLAZAS DE POLICIAS LOCALES

Primera:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de oposición libre de cinco plazas, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que finalicen los ejercicios de la oposición, de Guardias de la Policía de este Ayuntamiento. Estas plazas, están incluidas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, y dotadas con las retribuciones al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda:

La presente convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de León y será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Tercera:

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el Registro general de entrada de este Ayuntamiento, hasta las 14 horas del día en que se cumplan los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial del Estado". También podrá efectuarse la presentación dentro del plazo señalado, de cualquiera de las formas previstas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número del D. N. I., domicilio y declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos que a continuación se detallan, los que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Los requisitos para tomar parte en esta convocatoria, son los siguientes:

A.—Ser español.

B.—Tener cumplidos dieciocho

años de edad, sin exceder de treinta años.

C.—Haber cumplido el servicio militar o estar libre de él.

D.—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente. Si se invocara algún título equivalente a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.

E.—No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

F.—Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

G.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

H.—No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad, a tenor de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión, si resultase nombrado.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, el oportuno tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria. La misma facultad corresponde al señor Alcalde-Presidente en el periodo comprendido entre la propuesta del Tribunal de la oposición y el nombramiento de los opositores como Funcionarios de carrera.

Cuarta:

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en él.

Quinta: Admisión de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones que, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta:

Publicada la lista definitiva de admitidos se nombrará el Tribunal por la Alcaldía, haciéndose pública su composición a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios.

Séptima: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un representante de la Jefatura General de Tráfico.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un representante del Grupo Político de Alianza Popular.

—Un representante del Grupo Político de Partido Socialista Obrero Español.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes, que se designarán simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán abstenerse de intervenir (notificándolo a la Autoridad convocante), pudiendo, en caso contrario, ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Octava: Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado en el anuncio de la convocatoria.

El día, hora y lugar de celebración de los ejercicios, se harán públicos con una antelación, cuando menor, de 15 días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público cuyo resultado se publicará en la forma previsto legalmente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado, pudiendo el Tribunal calificador discrecionalmente otorgar dispensas, en caso de fuerza mayor, debidamente justificada.

Novena:

La oposición constará de una fase previa y cuatro ejercicios eliminatorios.

En la fase previa a la realización de los ejercicios, se llevará a cabo un reconocimiento médico, por un Tribunal integrado por facultativos designados por la Corporación, y referido a las condiciones físicas del opositor, según el cuadro de exclusiones médicas reflejadas en el anexo I de la presente convocatoria, que le permitan la realización de los ejercicios.

Primer ejercicio. Pruebas físicas:

Los aspirantes admitidos a la oposición deberán las siguientes pruebas de aptitud física, realizadas en el lugar que el Tribunal designe, después del reconocimiento médico.

1.—Fuerza flexora de brazos:

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán las flexiones asomando la barbilla por encima de la barra extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimiento de piernas. Un intento.

Será necesario realizar como mínimo cinco flexiones.

Mujeres: Con la barra a la altura de los hombros, se congerá con ambas manos (palmas hacia abajo) y una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical. Desde esta posición, se pasará a la suspensión inclinada hacia adelante, manteniendo las piernas y el tronco en prolongación y apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra igual a la que tenían en la posición anterior.

Desde la posición ya descrita, se realizarán las flexiones de brazos, tocando en cada una de ellas la barra con la barbilla y extendiendo totalmente los brazos, siempre con las piernas y el tronco en prolongación, sin que se permitan detenciones, ni impulsar las caderas. Un intento.

Será necesario realizar, como mínimo, treinta flexiones.

2.—Salto de longitud (sin carrera).

La prueba consistirá en saltar hacia adelante, impultando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón o metatarso sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies.

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada. Tres intentos.

Será necesario realizar un salto mínimo de 1,80 m. para las mujeres y 2 m. para los hombres.

3.—Velocidad.

Consistirá en una carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies sepa-

rados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 9 segundos para los hombres y 10 para las mujeres.

4.—Resistencia.

Consistirá en una carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 4 minutos y 10 segundos los hombres y 5 minutos las mujeres.

Para la realización de estos ejercicios, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Segundo ejercicio: Teórico. Constará de dos partes.

1.ª—Consistirá en la realización de una redacción sobre un tema de actualidad, elegido por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

2.ª—Resolver un problema.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio será oral, y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de veinte minutos a dos temas sacados al azar correspondientes a cada uno de los anexos II y III que se insertan.

Cuarto ejercicio. Práctico.

Consistirá en redactar un parte de denuncia, atestado o un informe con arreglo al supuesto de hecho concreto, que señale el Tribunal, en el tiempo que éste fije.

Décima:

Inmediatamente después de realizados los ejercicios, se calificarán individualmente por los distintos miembros del Tribunal, haciendo constar en acta la puntuación alcanzada por cada opositor.

Los miembros del Tribunal calificarán cada ejercicio, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Undécima: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha propuesta al señor Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la si-

guiente documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición que se prevé en la Base III:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

2.—Título exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.—Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

6.—Cartilla militar de haber prestado el servicio y no haber sido licenciado por inútil.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Duodécima:

Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Ayuntamiento a través del orden jerárquico del Cuerpo les encomiende, relacionados con el ejercicio de su cargo y dentro de los horarios que por la Jefatura se marquen.

Decimotercera:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo previsto en estas bases.

Decimocuarta:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven

de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y fines establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

Decimoquinta:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León, 7/85, de 27 de diciembre y Real Decreto 223/87, de 19 de diciembre y demás normas de general aplicación.

ANEXO I

1.—Talla

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres; 1,65 m. las mujeres.

2.—Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para funciones propias del cargo.

3.—Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final el Tribunal certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4.—Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1 Ojo y visión.

—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

—Queratotomía radial.

—Desprendimiento de retina.

—Estrabismo.

—Hemianopsias.

—Discomatopsias.

—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones.

4.3.1.—Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna verte-

bral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.—Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión no pueden ser superiores a 145 mm/Hg en presión sistólica y 90 mm/Hg en presión diastólica.

4.3.3.—Varices e insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.—La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados han de referirse siempre al momento de la exploración.

ANEXO II

Tema.—La Constitución Española de 1978.—Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales: Concepto, clases, garantías y suspensión.

Tema 3.—El Poder Legislativo en la Constitución, la representación política y la participación ciudadana.

Tema 4.—La Corona.—Las Cortes Generales.—El Gobierno y la Administración.

Tema 5.—El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. Funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 6.—La organización territorial del Estado.—Principios generales.—Las Comunidades Autónomas.—La Administración Local.

Tema 7.—Competencias de las Entidades Locales.—Organos de Gobierno.—Designación de los Organos Locales.—Atribuciones de los Organos Locales.

Tema 8.—Municipio.—Territorio y población.—El empadronamiento.—Derechos de los vecinos.

Tema 9.—Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados: Quórum, convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10.—El procedimiento administrativo local.—Fases de procedimiento.—Notificación y audiencia a los interesados.

Tema 11.—Reglamentos y Ordenanzas locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 12.—La Función Pública Local.—Clases de funcionarios.—Selección y formación, provisión de puestos de trabajo.

Tema 13.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Régimen de retribuciones.—Sindicación, Seguridad Social.

Tema 14.—La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.—Situaciones.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los funcionarios de Policía Local.

ANEXO III

Tema 1.—La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.—Ambito territorial.—Funciones.

Tema 2.—El servicio de la Policía Municipal.—Su encuadramiento dentro de la organización municipal.—Dependencia funcional y organizativa.

Tema 3.—La Policía Judicial.—Su regulación de la legislación vigente. Atestados.—Detenciones.—Actuaciones con menores.

Tema 4.—El orden público: Autoridades competentes.—Actuaciones en materia de orden público.—La protección civil: Organización. Actuación. Competencias municipales.

Tema 5.—La circulación urbana: Normas generales de circulación.—Señalización.—Permisos y licencia de conducir. Condiciones de los vehículos para poder circular.

Tema 6.—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones.—Carga y descarga.

Tema 7.—Preferencia de paso en cruces de vías públicas.—Adelantamientos.—Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado.—Prohibiciones.—Vías en reparación.—Obstáculos en la circulación.

Tema 8.—Infracciones fundamentales del Código de la Circulación: Tipificación de las infracciones. Procedimiento sancionador.—La denuncia y sus requisitos.—Recursos.

Tema 9.—Los transportes: Transporte de viajeros.—Transporte de mercancías.—Transporte escolar.

Tema 10.—Canalización del tránsito rodado: El papel del Guardia en cuestiones de tránsito.—Cooperación con la Corporación para la fluidez y seguridad del tránsito en las vías urbanas.

Tema 11.—Prevención de los accidentes.—Actuaciones en materia de accidentes.—Diligencias.

Tema 12.—Policía de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo.—Licencia de edificación.—Ordenes de ejecución.—Declaración de ruina.—Suspensión de obras.—Inspección urbanística.—Infracciones urbanísticas.

Tema 13.—Competencias municipales en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social y protección de menores. Intervención de la Policía Local.

Tema 14.—Competencias municipales en materia sanitaria y de defensa de los consumidores y usuarios.—Intervención de la Policía Local.

Astorga, a 2 de diciembre de 1988. El Alcalde (ilegible).

10694 Num. 8091—41.275 ptas

Ayuntamiento de Onzonilla

Habiendo transcurrido el plazo legalmente dispuesto, para la exposición al público del expediente de modificación de créditos 1/88, sin que contra el mismo se hubiera interpuesto reclamación alguna, queda definitivamente aprobado el citado expediente, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

| Capítulo | Gastos | Consig. Ant. | Aumento | Consig. Def. |
|----------|---------------------------------|--------------|-----------|--------------|
| I. | Rmuneraciones personal | 7.216.767 | 899.796 | 8.116.563 |
| II | Compra bienes y servic. | 7.683.600 | 1.000.000 | 8.683.000 |
| IV. | Transferencias corrient. | 550.000 | 1.500.000 | 2.050.000 |
| VI. | Inversiones reales | 40.495.633 | — | 40.495.633 |
| VII. | Transferencias capital | 2.000.000 | 1.000.000 | 3.000.000 |
| | Total | 57.946.000 | 4.399.796 | 62.345.796 |

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 450-3, en relación con el art. 439, del texto refundido aprobado por R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Onzonilla, a 12 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Alberto Cabero Crespo.
10765 Núm. 8092—2.080 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal el reparto de las asignaciones del año 1988, de esta Corporación, por importe de 2.385.266 pesetas, se expone al público en cumplimiento de la legislación vigente el siguiente reparto:

—Por asistencia de los Concejales a los Plenos y Comisiones mensuales, 10.000.

—Por asistencia del señor Alcalde a los Plenos y Comisiones mensuales, 50.000.

La Pola de Gordón, 12.12.1988.—El Alcalde, Félix Ordás Iglesias.

**

Habiendo sido aprobado en sesión del Pleno celebrada el día 7 de diciembre de 1988, el padrón de arbitrios varios, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

La Pola de Gordón, 12 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Félix Ordás Iglesias.

**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el año 1988, cuyo estado de gastos asciende a ciento diecinueve millones doscientas sesenta y tres mil trescientas ocho pesetas y el estado de ingresos a ciento diecinueve millones doscientas sesenta y tres mil trescientas ocho pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presenta-

do reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

La Pola de Gordón, 12 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Félix Ordás Iglesias.

10762 Núm. 8093—3.250 ptas

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Terminadas y liquidadas las obras de "Servicios públicos en Parque Doctor Pedro Alonso, de Valde San Lorenzo" y solicitada por el contratista don Constantino Magallanes Llano la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Valde San Lorenzo, a 16 de diciembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10699 Núm. 8094—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Gas Bierzo, en representación de don Angel Luis Calvo Santín, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano para alimentar caldera de calefacción y cocina doméstica, en la calle 3.ª Paralela, 6, de la localidad de Camponaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya, a nueve de diciembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10704 Núm. 8095—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Por doña Evangelina González Cubillas se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de explotación avícola, con emplazamiento en la calle Arriba, de Robledo de la Valdolina, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, a 12 de diciembre de 1988.—El Alcalde, José Yantolo.

10701 Núm. 8096—1.430 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Brañuelas

Transcurrido el plazo de treinta días sin que se hubieran producido reclamaciones ni observaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza n.º 1 de la Junta Vecinal de Brañuelas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 189-2 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, y de conformidad con lo establecido en el art. 190 del R. D. Legislativo 781/86, se somete a publicación la citada Ordenanza íntegramente:

ORDENANZA FISCAL N.º 1 DE LA TASA POR EL SUMINISTRO LOCAL DE AGUA

Fundamento y objeto

Artículo 1.—De conformidad con lo establecido por el artículo 212-21 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local, referente a los ingresos de las Corporaciones Locales por tasas de prestación de servicios; se establece una tasa por el suministro local de agua potable domiciliario.

Artículo 2.—Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará pareja la obligación de instalar contador, el cual deberá de ser ubicado en lugar visible y de fácil acceso para la lectura del consumo. Entrando en vigor a partir de este momento las tarifas por consumo y por conservación del contador.

Artículo 3.—El abastecimiento de agua potable del pueblo es un servicio local, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y beneficio de la Junta Vecinal.

Obligación de contribuir

Artículo 4.—La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de inmuebles abastecidos.

b) En caso de separación del dominio útil y directo, la obligación recae sobre el dueño del dominio directo.

c) En los casos de dos viviendas con enganche común a la red general, o de casa y cuadra que constituyan edificaciones esparadas y que tengan asimismo enganche común; en el momento de aprobación de esta Ordenanza, serán anulados los segundos, y enganchados directamente a la red general, contabilizándose a partir de este momento y a todos los efectos como un nuevo enganche.

Condiciones para la instalación de nuevos enganches a la red

Artículo 5.—Los vecinos que deseen proceder a la instalación de un nuevo enganche a la red de suministro domiciliario de agua, deberán previamente solicitarlo a la Junta Vecinal, la cual previa exposición del asunto al pueblo, resolverá lo que estime procedente, sin otro recurso administrativo.

Artículo 6.—Los vecinos a quienes en virtud del artículo anterior sean autorizados a enganchar a la red de suministro local de agua, deberán de costear los gastos que la obra origine, y efectuarlos con sus propios medios, abonando al pueblo, además de la cuota de conexión inicial, una fianza de diez mil pesetas con la que garantizará la reparación de los posibles daños que pudieran originarse en la red principal.

Artículo 7.—Las aguas procedentes de la red de suministro local de agua, serán utilizadas exclusivamente para usos domésticos, pudiendo penalizarse el uso para fines distintos con multa coercitiva de hasta quinientas pesetas y corte temporal de suministro.

Bases y tarifas

Artículo 8.—Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre aguas potables, satisfarán las siguientes tasas:

Tarifas

—Cuota de servicio: 376 pts. bimensual; 2.260 pts. año.

—Tarifa por consumo normal hasta

10 m3 mes a 19 pts. m3: 376 pts. bimensual; 2.260 pts. año.

—Tarifa por consumo abusivo:

De 10 m3 mes a 20 m3 mes, a 28 pesetas m3.

De 20 m3 mes a 30 m3 mes, a 33 pts. m3.

De 30 m3 mes en adelante, a 38 pesetas m3.

—Tarifa por conexión inicial 15.000 pts.

—Tarifa por conservación del contador 4.000 pts.

Administración y cobranza

Artículo 9.—El cobro de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador se efectuará a uno del mes vencido, y el cobro de los recibos correspondientes se efectuará cada dos meses.

Artículo 10.—Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, conforme a la normativa del vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente.

Defraudación y penalidad

Artículo 12.—La defraudación se castigará con multa de hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

Vigencia

La presente Ordenanza, una vez autorizada por la Comisión Regional de Precios, regirá a partir de la aprobación del presupuesto, o en su defecto a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Brañuelas en sesión de fecha 2 de octubre y definitivamente el 15 de diciembre de 1988.

En Brañuelas, a dieciséis de diciembre de 1988.—El Presidente (ilegible).

10709 Núm. 8097—10.010 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía 117/1988, promovidos por la Entidad Banco Herrero, S. A., contra doña Carmen Martínez Poveda y

don Julio Olea Castello, vecinos de León, en reclamación de cantidad, se dictó sentencia de fecha siete de diciembre de 1988, que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por “Banco Herrero, S. A.”, debo condenar y condeno a los demandados, doña María del Carmen Martínez Povera y su esposo don Julio Olea Castello, a abonar solidariamente a la actora, la suma de un millón, diez mil novecientas setenta y dos pesetas, e intereses legales desde el vencimiento de las cambieles, hasta su completo pago, imponiendo a dichos demandados el pago de las costas causadas. Se conforma la retención de muebles y embargo preventivo de inmuebles decretado en fecha seis de julio pasado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.”

Contra la presente resolución, se puede interponer recurso para ante Audiencia Territorial en término de cinco días.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que en todo momento me remito, librándose el presente para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma, de la sentencia a que se refiere a los demandados en rebeldía, en León, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Evelia Alonso Crespo.

10660 Núm. 8098—3.185 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 467/87, se dictó sentencia con fecha dieciséis de septiembre del corriente año cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra la Entidad Mercantil “Pizarras del Noroeste, S. A.”, debo condenar y condeno a la sociedad demandada a que satisfaga a la actora cinco millones novecientos treinta y siete mil setecientos dieciocho pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la de la presente sentencia, devengando, asimismo, ambas cantidades, desde esta última fecha hasta la de total ejecución, el

interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por la rebeldía de la demandada dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición de costas a la parte demandada. Se ratifica el embargo preventivo practicado por este Juzgado con fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Alvarez Rodríguez, rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde expido el presente que firmo en León, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Torices Martínez.

10667 Núm. 8099—3.770 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 441/88, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Radioeléctrica Castellana, S. A., entidad domiciliada en esta capital y contra don Enrique de Linares López-Dóriga, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Santander, calle Santa Clara, 1-ático, fallecido el día veinte de septiembre último, hoy contra los herederos desconocidos del citado fallecido, sobre reclamación de 2.189.284 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha decretado sin previo requerimiento de pago, embargo sobre bienes de los citados herederos, los que responderán del principal y costas reclamados, acordándose citarles de remate a modo de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que en término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Y a fin de que tenga lugar dicha citación de remate, expido el presente para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

10668 Núm. 8100—2.795 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Cistierna*

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición número 42/86, sobre reclamación de cantidad, se cita por segunda vez a D. Ramón López Villaverde, mayor de edad, en ignorado paradero, para el día cuatro de enero a las once treinta horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Cistierna, para la práctica de la prueba de confesión judicial. Y para que sirva de citación en legal forma a Ramón López Villaverde, expido la presente en Cistierna a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

10777 Núm. 8101—1.170 ptas.

**

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición número 9/88, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancias de Camino Saturnina Moratiel Grande, contra Jeremías Asensio de la Varga, se cita por vez primera al referido demandado, para el día 4 de enero de 1989, a las doce horas, para la práctica de la prueba de confesión judicial, caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez, para el día once de enero a las doce horas, bajo apercibimiento de declararle confeso.

Y para que sirva de primera y segunda citación, caso de no comparecer a la primera, a D. Jeremías Asensio de la Varga, para los días antes mencionados, expido la presente en Cistierna a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

10778 Núm. 8102—1.560 ptas.

EDICTOS NOTARIALES

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que a requerimiento de don Leandro Escudero Carbajo, como Presidente de la Junta Vecinal de Iruela y a la vez como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de la misma, Ayuntamiento de Truchas, se tramita en mi Notaría un acta, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas, captadas en término de Iruela, Ayuntamiento de

Truchas, en el pago de El Valle, con destino al abastecimiento del pueblo de Iruela, y las sobrantes se destinan a riego de fincas, las que son conducidas desde su captación subterráneamente hasta la Fuente de las Eras, en dicho pueblo de Iruela, Ayuntamiento de Truchas.

Lo que se hace público para que todo el que pueda sentirse perjudicado comparezca ante mí en término de treinta días hábiles a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en Astorga, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Notario, Matías García Crespo.

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que a requerimiento de don Leandro Escudero Carbajo, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Iruela (río Iruela), Ayuntamiento de Truchas, se tramita en mi Notaría un acta, a fin de acreditar la notoriedad de aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Iruela y tomadas en término de Iruela, Ayuntamiento de Truchas, a los parajes de El Molino, Puente de la Cruz, El Cotico, El Fuego, Puente de Sarnaldo y El Huelmo, con destino a riego de fincas.

Lo que se hace público para que todo el que pueda sentirse perjudicado comparezca ante mí en término de treinta días hábiles a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en Astorga, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Notario, Matías García Crespo.

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que a requerimiento de don Leandro Escudero Carbajo, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Iruela (río de Valmayor), Ayuntamiento de Truchas, se tramita en mi Notaría un acta, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Valmayor y tomadas en término de Iruela, Ayuntamiento de Truchas, al paraje de Entre los Huertos, con destino a riego de fincas.

Lo que se hace público para que todo el que pueda sentirse perjudicado comparezca ante mí en término de treinta días hábiles a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en Astorga, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Notario, Matías García Crespo.

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que a requerimiento de don Leandro Escudero Carbajo, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Iruela (río Villarino), Ayuntamiento de Truchas, se tramita en mi Notaría un acta, a fin de acreditar la notoriedad de aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Villarino y tomadas en término de Iruela, Ayuntamiento de Truchas, a los parajes de Ecedillo, Pasada de Valderigo y Las Huelgas, con destino a riego de fincas.

Lo que se hace público para que todo el que pueda sentirse perjudicado comparezca ante mí en término de treinta días hábiles a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en Astorga, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Notario, Matías García Crespo.

10479 Núm. 8103—6.890 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 135/88, dimanante de los autos número 344/88, instados por don Arcadio Martínez Martínez, contra Copribal, S. A., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Copribal, S. A., vecino de Ponferrada, Plaza Ayuntamiento, número 8, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 109.068 pesetas en concepto de principal y la de 10.906 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Por existir auto de insolvencia dimanante de los autos 228/88, ejecución contenciosa número 86/88, practíquese lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Notifi-

quese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Copribal, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Manuel Martínez Illade.

10565

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 436/88, seguidos a instancia de don Antonio López Fernández, contra INSS y Tesorería; Antracitas de Igüña las Reguerinas, S. L., y Mapfre, sobre diferencias base reguladora pensión invalidez se ha propuesto la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévase las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Igüña Las Reguerinas, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 10564

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1988